



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR LOS CC. LICS. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ Y MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Establece como una de las cinco metas nacionales la de un "México Próspero", que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo







económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Bajo esta premisa, considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, mediante las Líneas de Acción de: Impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero; y Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

- III. Por su parte, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, señala que La visión estratégica para el desarrollo agropecuario y pesquero es construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo, que garantice la seguridad alimentaria del país, que el crecimiento económico depende del incremento en el uso de los factores de producción, tierra, trabajo y capital, así como de la innovación o cambio tecnológico que impacta directamente a la productividad.
- IV. El artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.
- V. Por su parte, la "CMIC", señala que conforme a las disposiciones contenidas en la legislación vigente, es una institución de interés público interesada en contribuir a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, en particular, aquellos contenidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del mismo periodo.
- VI. El 15 de noviembre de 2011, la "SAGARPA" y la "CMIC", celebraron un Convenio de Concertación, con objeto de establecer las bases de concertación de acciones entre las partes para promover el desarrollo económico en el país, a través del fomento de las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural; la diversificación de actividades económicas en el medio rural, la aplicación de proyectos de inversión sustentables y, en general, las demás iniciativas que se







presentan para impulsar el desarrollo integral del sector rural en general, así como el sector agropecuario y pesquero, en lo particular.

En virtud de lo anterior, las "PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SAGARPA" QUE:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en colaboración con las dependencias competentes; así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria.
- c) Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7 fracción VII y 8 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica, en su respectivo carácter de Secretario del Despacho y Oficial Mayor, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Av. Municipio Libre número 377, Piso 2, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA "CMIC" QUE:

a) Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.







- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
- c) Que el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- d) Tiene una infraestructura de 43 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.
- e) Cuenta con 3 instituciones conexas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A. C. ("ICIC"), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A. C. ("ITC") y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad A. C. ("FIC").
- f) Tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal. 14010 México, Distrito Federal.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 16, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 39, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 174, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 5, 8º fracciones X y XIV, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", 1, 4, 5, 7, 11, 20 y demás relativos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; las "PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes:







CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación de acciones entre la "SECRETARÍA" y la "CMIC" para promover el desarrollo económico en el país, a través del fomento de las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural; la diversificación de actividades económicas en el medio rural, la aplicación de proyectos de inversión sustentables y, en general, las demás iniciativas se presentan para impulsar el desarrollo integral del sector rural en lo general, así como del sector agropecuario y pesquero, en lo particular.

DE LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES.

SEGUNDA.- La "**SECRETARÍA**" y la "**CMIC**" con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio, convienen en actuar de manera conjunta y, en su caso, consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de concertación:

- **A.** Participar en la formulación, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos de los sectores: rural, agropecuario, y pesquero;
- **B.** Promover y orientar a los particulares interesados sobre los programas a cargo de la "SAGARPA", en particular de aquéllos que se prevean apoyos a los productores para la construcción de obra de infraestructura;
- **C.** Con base en las disposiciones legales aplicables, fomentar entre los particulares interesados, la difusión de servicios que la **"CMIC"** ofrece para la construcción de obra de infraestructura;
- D. Con base en las disposiciones legales aplicables, procurar que la "CMIC" se constituya como órgano de consulta de la "SAGARPA" en materia de obras, infraestructura hidráulica y demás materias vinculadas al objeto de la primera;
- **E.** Actualizar los instrumentos de referencia para el cálculo de la estimación de costos, respecto a las obras de infraestructura que impulse la "SAGARPA" directamente a la población objetivo de los programas a su cargo, y aquella que realice para la prestación del servicio público;
- F. Procurar, en lo posible, la orientación o ejecución sobre los dictámenes o peritajes que la "SAGARPA" requiera sobre bienes inmuebles, obra pública y en general, otros servicios que otorque la "CMIC";
- G. Promover la capacitación de proveedores de servicios interesados, en la operación de maquinaria para construcción de obra de infraestructura en el



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL





A DO GENERAL

medio rural, a través de las instalaciones de la "CMIC" en el territorio nacional y del "ICIC", el "ITC" y la "FIC" según corresponda, de conformidad con lo siguiente:

- 1) Promover y organizar, a través del "ICIC", la impartición de cursos de actualización en materia de obra pública e infraestructura para el personal de "SAGARPA" involucrado en la ejecución del presente instrumento jurídico, de conformidad con la disponibilidad con que cuente el "ICIC", y previa la solicitud de "SAGARPA".
- 2) Promover a través del "ITC" la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en materia de infraestructura, brindando paquetes de descuentos al personal de la "SAGARPA"
- 3) Otorgar a través del "ITC" becas y/o descuentos del costo de sus colegiaturas al personal de la "SAGARPA" en los programas académicos que imparte el "ITC", ya sean presenciales o en línea a través de convenios específicos y con las condiciones que el "ITC" establezca.

Las anteriores materias y actividades de concertación, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SAGARPA" y la "CMIC" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** se comprometen a difundir el objetivo del presente instrumento jurídico a nivel nacional, a través de sus respectivas Delegaciones en los Estados, así como a sus respectivos órganos administrativos y entidades sectorizadas, e instituciones conexas, según corresponda.

DE LA CONCERTACIÓN.

TERCERA.- Las **"PARTES"** acuerdan ejecutar el objeto del presente Convenio, mediante la coordinación de acciones a nivel central y delegacional.

Para tal efecto, la **"SAGARPA"** remitirá a la **"CMIC"** el directorio telefónico de las Delegaciones. Asimismo, la **"CMIC"** proporcionará a la **"SAGARPA"** los correspondientes directorios de sus Comités Directivos Delegacionales,

Adicionalmente, la **"CMIC"** proporcionará a la **"SAGARPA"**, a petición de ésta y conforme a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la información de sus empresas afiliadas que por sus características se encuentren en condiciones de ofrecer sus servicios de acuerdo a los programas a cargo de la **"SAGARPA"**.







DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CUARTA.- A fin de llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** deberán de conformar en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a la firma del presente instrumento, un Grupo Técnico de Seguimiento, en lo subsecuente referido como **"GTS"**, el cual estará integrado por un representante de cada una de las **"PARTES"**.

Para los efectos del presente instrumento, el representante que cada una de las "PARTES" designe, deberá de gozar con un cargo no menor a Director, quién podrá a su vez nombrar un suplente para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por el "GTS".

Para los efectos del presente instrumento el "GTS" estará integrado por:

Por parte de la "SAGARPA", se designa al Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica, en su carácter de Oficial Mayor y/o la persona que este se sirva nombrar.

Por parte de la **"CMIC"** se designa al **Ing. Luis Humberto Ibarrola Díaz**, en su carácter de Director General.

Las funciones encomendadas a los representantes de las "PARTES" serán:

- **A.** Establecer las disposiciones y mecanismos para la concertación y supervisión del objeto del presente instrumento jurídico;
- **B.** Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en el presente instrumento jurídico;
- **C.** Informar a las **"PARTES"**, cuando menos semestralmente, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con este convenio de voluntades;
- **D.** Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- **E.** En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes.

Las **"PARTES"**, convienen en señalar que los representantes y/o suplentes, podrán ser suplidos por otros, de manera ocasional, siempre y cuando se notifique por escrito y por lo menos con tres días de anticipación, a la parte contraria.

CONVENCIONES GENERALES

QUINTA.- El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por







lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

SEXTA.- Dentro del Marco del presente Convenio, las **"PARTES"** podrán celebrar convenios específicos, mismos que firmados por ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "**PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIBUNALES COMPETENTES

OCTAVA.- Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Plantación, a la competencia de los Tribunales Federales.

VIGENCIA

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "**PARTES**", en los términos de la cláusula séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2018.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA.- Cualquier notificación o información, que surja entre las **"PARTES"**, y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y en forma escrita en el domicilio legal que cada una de las **"PARTES"**, señaló para tal efecto, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las "**PARTES**" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.







TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y la "CMIC" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Leído que fue el presente convenio de concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firmando al calce y margen en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de diciembre del año dos mil catorce.

POR LA "SAGARPA" EL C. SECRETARIO DE DESPACHO POR LA "CMIC"
EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ

ING. LUIS ZÁRATE ROCHA

EL C. OFICIAL MAYOR

EL C. VICÈPRESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA

LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO

ING. ANGEL MACÍAS GARZA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SAGARPA" Y LA "CMIC", CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL PAÍS, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL; LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MEDIO RURAL, LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES Y, EN GENERAL, LAS DEMÁS INICIATIVAS SE PRESENTAN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL EN LO GENERAL, ASÍ COMO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO, EN LO PARTICULAR, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

